

RADICACIÓN 080014189008-2020-00068-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL NUÑEZ TERAN  
DEMANDADO: EMALINE MARIA ARIAS MAURY, VALERYS MIGUEL DAZA  
TRUJILLO Y NEIDA CONSENTIDA PAREDES MACEAS

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que el abogado HENRY MEZA GARCIA, presenta escrito en el que informa al Despacho que renuncia al poder a él conferido en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de julio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo manifiesta el informe secretarial, mediante escrito allegado al plenario, el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito de renuncia al poder que le fue conferido y anexa el respectivo paz y salvo de sus honorarios mediante correo de fecha 3 de mayo de 2021. Sin embargo el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso señala:

*“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.* (subraya el despacho)

Leído lo anterior, encuentra este operador jurídico, que con el escrito de renuncia al poder conferido, no fue anexada la comunicación enviada al poderdante. Entendido ello, el despacho no accederá a aceptar la renuncia presentada por el Dr. HENRY MEZA GARCIA.

ALC

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Correo: [j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Por lo brevemente expuesto, este juzgado.

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ABTENERSE de aceptar la renuncia al poder conferido al Dr. HENRY MEZA GARCIA, presentada mediante correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2021, de conformidad a lo motivado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20dd48d46f2355a81ec746e836b4360d484d02fcef243acc01f717618c50ef38

ALC

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Correo: [j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Documento generado en 15/07/2021 04:48:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ALC

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Correo: [j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia